



N. Expediente: 150/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Procedimiento: CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Asunto: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD” en VALDEPIÉLAGOS (MADRID)

Fdo: EL ALCALDE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD” en VALDEPIÉLAGOS (MADRID)

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	2
2 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	5
3 ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	60





CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE VALDEPIÉLAGOS(MADRID).		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
SERVICIO GESTOR:	Secretaría		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:	11/09/2024		
Dirección del órgano de contratación:	Plaza Mayor nº 1. Código Postal: 28170 Ciudad: Valdepiélagos (Madrid) España.		
Correo electrónico del órgano de contratación	secretaria@ayto-valdetorresdejarama.es		
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	150/2024	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas	<input type="checkbox"/> ELECTRÓNICA		
Cabe recurso especial	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
Contrato SARA:	NO		
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Descripción:	OBRAS DE "REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO		





DE SALUD" en VALDEPIÉLAGOS (MADRID)

CPV:

- 45000000-7 Trabajos de construcción
- 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.
- 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles
- 45215000-7 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud y los servicios sociales, de crematorios y aseos públicos

NECESIDAD A SATISFACER.

El objeto del expediente es contratar las obras de rehabilitación y acondicionamiento del Centro de Salud situado en la Calle Cubillo nº 7 de Valdepiélagos.

La obra de rehabilitación y acondicionamiento pretende reparar los daños en fachada y en parámetros verticales interiores del centro de salud de Valdepiélagos. Debido al desnivel del terreno y a las características del suelo se ha producido un asiento diferencial de la cimentación que ha provocado la aparición de grietas de cierta consideración en fachada con desprendimientos del mortero monocapa, así como en el interior donde se han producido grietas en la tabiquería interior.

Dado el carácter de edificio público de uso sanitario es necesario su reparación y acondicionamiento de manera urgente

JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes, ya que su división en lotes sería negativa y contraria a la coordinación de los trabajos vinculados entre sí, afectando negativamente a la seguridad en la obra y a ciudadanos o usuarios. Igualmente, sería causa de un aumento de coste por gastos generales duplicados y un aumento del plazo de ejecución, por lo que se concluye no viable y contrario a la ejecución efectiva y diligente de la obra.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
54.006,72 EUROS	21 % 11.341,41	65.348,13 EUROS





Aplicación presupuestaria:	920-63206. Administración General. Rehabilitación centro de salud.
VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	54.006,72 €
Prórroga (IVA excluido):	No aplica.
TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA INCLUIDO):	54.006,72 €
SOLVENCIA ECONÓMICA.	
<p>a) <i>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 65.000,00 euros.</i></p> <p>b) <i>Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 65.000,00 euros.</i></p>	
SOLVENCIA TÉCNICA	
<p>a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución;</p> <p>b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.</p> <p>c) <i>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</i></p>	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	
NO SE APLICAN.	
CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE,	
A) PRECIO (De 0 hasta 85 puntos)	
B) PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONTRATADAS (5 puntos) Se asignará 5 puntos a la empresa que tenga contratadas el mayor número de personas con discapacidad de manera estable, es decir con contrato indefinido. A las empresas que no tengan contratadas personas con discapacidad con	





contrato indefinido se le asignarán 0 puntos.

El resto de ofertas se valorarán linealmente.

Para justificar la discapacidad de un trabajador será necesario aportar la resolución por la que se le reconozca el grado de discapacidad, y el último TC disponible a la fecha de la licitación en la que figure el nombre de la persona con discapacidad y el tipo de contrato.

C) VISITA DE LAS INSTALACIONES EN LA FECHA INDICADA EN LA LICITACIÓN.
De 0 hasta 10 puntos.

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros
100 %	0 %	0 %

El coste de las obras de REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE VALDEPIÉLAGOS se va a financiar mediante la subvención concedida al Ayuntamiento al amparo del Acuerdo de 25 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Cooperación a las obras y servicios municipales de la Comunidad de Madrid y las normas reguladoras del Procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, la financiación de estas obras no hace necesario recurrir a operaciones de crédito ni fórmula alguna que incremente la deuda municipal.

PLAZO DE EJECUCIÓN	PRÓRROGA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	PLAZO DE GARANTÍA
2 meses máximo	NO	1 AÑO
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTA	PLAZO DE APERTURA DE PROPOSICIONES	DÍA CELEBRACIÓN MESA
20 DÍAS	1º día hábil siguiente a la finalización del plazo	1º día hábil siguiente a la finalización del plazo

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SI.

Consideraciones de tipo ambiental: Será obligatoria la entrega de los Certificados de Tratamiento de residuos retirado por planta autorizada.

Consideraciones de tipo social: Por parte del adjudicatario se deberá:





Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo para lo cual se solicitará el plan de igualdad de la empresa junto con el Anexo de las nóminas.

M. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

N. GARANTÍAS

PROVISIONAL: no

NO

DEFINITIVA: SI

ASCIENDE A 5 %

COMPLEMENTARIA: NO

NO

P. SUBROGACIÓN

NO

Q. SUBCONTRATACIÓN

SI, vid cláusula 23 NO

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante

AYUNTAMIENTO DE VALDEPIÉLAGOS

N. Expediente: 150/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO





Procedimiento: CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Asunto: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD” en VALDEPIÉLAGOS (MADRID)

Fdo: El Secretario

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS
OBRAS DE “REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD”
en VALDEPIÉLAGOS (MADRID)**

ÍNDICE:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato, Plazo de Ejecución y Emplazamiento

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato





- CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.** Derechos y Obligaciones de las Partes
- CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.** Subcontratación.
- CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.** Modificaciones Contractuales Previstas
- CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.** Sucesión en la Persona del Contratista
- CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.** Cesión del Contrato
- CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.** Penalidades por Incumplimiento
- CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.** Resolución del Contrato
- CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA** Director Facultativo de la Obra
- CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.** Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución
- CLÁUSULA TRIGÉSIMA.** Confidencialidad y tratamiento de datos
- CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.** Régimen Jurídico del Contrato

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS
OBRAS DE “REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD”
en VALDEPIÉLAGOS (MADRID)**





CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del expediente es contratar las obras de rehabilitación y acondicionamiento del Centro de Salud situado en la Calle Cubillo nº 7 de Valdepiélagos, conforme al proyecto adjunto que sirve de base como pliego de prescripciones técnicas.

1.2. Necesidad a Satisfacer.

La obra de rehabilitación y acondicionamiento pretende reparar los daños en fachada y en parámetros verticales interiores del centro de salud de Valdepiélagos. Debido al desnivel del terreno y a las características del suelo se ha producido un asiento diferencial de la cimentación que ha provocado la aparición de grietas de cierta consideración en fachada con desprendimientos del mortero monocapa, así como en el interior donde se han producido grietas en la tabiquería interior.

Dado el carácter de edificio público de uso sanitario es necesario su reparación y acondicionamiento de manera urgente

1.3 División en lotes del objeto del contrato

No procede la división en lotes, ya que su división en lotes sería negativa y contraria a la coordinación de los trabajos vinculados entre sí, afectando negativamente a la seguridad en la obra y a ciudadanos o usuarios. Igualmente sería causa de un aumento de coste por gastos generales duplicados y un aumento del plazo de ejecución.

Por lo que se concluye no viable y contrario a la ejecución efectiva y diligente de la Obra

1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

Las obras proyectadas se encuadran en los códigos CPV:

- 45000000-7 Trabajos de construcción
- 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.
- 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles





- 45215000-7 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud y los servicios sociales, de crematorios y aseos públicos

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP 2017, la forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

1.ACTUACIONES PREVIAS.....		
28.597,03		
2		
REVESTIMIENTOS.....		
14.923,35		
3.	GESTIÓN	DE
RESIDUOS.....		273,42
4.SEGURIDAD Y SALUD.....		
1.590,00 €		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		45.383,80

Cód. Validación: 6HDE2FWHHQX4E2ZKGP7RA936E
Verificación: <https://valdepielagos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 46





13,00% Gastos generales.....	5.899,89 €
6,00% Beneficio industrial.....	2.723,03 €
SUMA DE G.G. y B.I.	8.622,92 €
21,00% I.V.A.....	11.341,41 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA.....	65.348,13 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	65.348,13 €

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía **de 54.006,72 euros (IVA excluido)**.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, se ha tenido en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Se han tenido en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que, en su caso, de contemplarlo así el Proyecto de Ejecución, hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	920-63206. Administración General. Rehabilitación centro de salud.	65.348,13 €



El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato, Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato se extenderá durante 2 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Por su parte, el **lugar de ejecución** será el municipio de Valdepiélagos.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El contrato no podrá prorrogarse

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.





1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, [*a elección del órgano de contratación*]:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 65.000 euros.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 65.000 euros.





La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

2.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica (ART 88 LCSP)** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes *[a elección del órgano de contratación:*

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el grupo o subgrupo acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

Podrá acreditarse la clasificación del contratista si el empresario dispone de clasificación en el siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO
--------------	-----------------





C. EDIFICACIONES

C4 Albañilería, revocos y revestidos.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **20 días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la





Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

NOTA: De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

De conformidad con el artículo 159.4 d de la LCSP «d) La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres»





Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un *Archivo electrónico*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda «**PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE “REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD” en VALDEPIÉLAGOS (MADRID)**». La denominación de los sobres es la siguiente:

ANEXO I. ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

A) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (ANEXO II).

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada de ellas, además de presentar la correspondiente declaración responsable.

A) Proposición económica (85 puntos)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación **de LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD” en VALDEPIÉLAGOS (MADRID)** por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.





En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

C) PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONTRATADAS EN LA EMPRESA. De 0 hasta 5 puntos

PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONTRATADAS EN LA EMPRESA. De 0 hasta 5 puntos		
TRABAJADORES/AS TOTALES DE LA EMPRESA	TRABAJADORES/AS TOTALES DE LA EMPRESA CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONTRATADAS EN LA EMPRESA.

D) VISITA DE LAS INSTALACIONES EN LA FECHA INDICADA EN LA LICITACIÓN. De 0 hasta 10 puntos.

VISITA DE LAS INSTALACIONES EN LA FECHA INDICADA EN LA LICITACIÓN. De 0 hasta 10 puntos.		
EMPRESA	FECHA Y NÚMERO DE ACTA DE VISITA FIRMADA POR TÉCNICO MUNICIPAL	PUNTOS. 0 no hay visita. 10 se realiza visita.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:





1. CRITERIOS DE TIPO ECONÓMICO— Precio De 0 hasta 85 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 146.1 “Aplicación de los criterios de adjudicación” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece como criterio de adjudicación las “Mejoras” que se detallan a continuación, criterio relacionado con los costes, basado en la rentabilidad de la oferta e, indirectamente, con el precio del contrato a través de la minoración de los precios de ejecución contemplados en el Proyecto, mediante la ejecución de mayores metros de pavimentación a los inicialmente previstos, criterio que, por otra parte, cumple con lo previsto en el artículo 145.7 LCSP.

$\text{Puntuación oferta } i = \frac{\text{Precio de licitación} - \text{Precio oferta}}{\text{Precio de licitación} - \text{Precio oferta más baja}} \times 85$
--

2. Personas con discapacidad contratadas: (5 puntos)

Se asignará 5 puntos a la empresa que tenga contratadas el mayor número de personas con discapacidad de manera estable, es decir con contrato indefinido.

A las empresas que no tengan contratadas personas con discapacidad con contrato indefinido se le asignarán 0 puntos.

El resto de ofertas se valorarán linealmente.

Para justificar la discapacidad de un trabajador será necesario aportar la resolución por la que se le reconozca el grado de discapacidad, y el último TC disponible a la fecha de la licitación en la que figure el nombre de la persona con discapacidad y el tipo de contrato.

PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONTRATADAS EN LA EMPRESA. De 0 hasta 5 puntos		
TRABAJADORES/AS TOTALES DE LA EMPRESA	TRABAJADORES/AS TOTALES DE LA EMPRESA CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONTRATADAS EN LA EMPRESA.





**3. VISITA DE LAS INSTALACIONES EN LA FECHA INDICADA EN LA LICITACIÓN.
De 0 hasta 10 puntos.**

VISITA DE LAS INSTALACIONES EN LA FECHA INDICADA EN LA LICITACIÓN. De 0 hasta 10 puntos.		
EMPRESA	FECHA Y NÚMERO DE ACTA DE VISITA FIRMADA POR TÉCNICO MUNICIPAL	PUNTOS. 0 no hay visita. 10 se realiza visita.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **cinco días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así, siguiendo el criterio establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el importe de las mejoras ofertadas sea superior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.





3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esa media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:





1º: Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

2º: Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

3º: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros





electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el 1º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas





del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **5 días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva y Complementaria

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio final** ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.





c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido **6 meses** (*artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*) desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato





El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del **3 %** del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	<p>Consideraciones de tipo ambiental: Será obligatoria la entrega de los Certificados de Tratamiento de residuos retirado por planta autorizada.</p> <p>Consideraciones de tipo social: Por parte del adjudicatario se deberá: Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo para lo cual se solicitará el plan de igualdad de la empresa junto con el Anexo de las nóminas.</p>
---------------	---





CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra en las condiciones determinadas por la Dirección Facultativa de las Obras, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional 32 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría Intervención.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de **30 días** desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de **10 días** desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.





De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días** siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de **treinta días** desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los **treinta días** siguientes a la prestación del servicio

21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento





de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.





Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.5. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.





Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de **6 MESES**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de **15 días** anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.6 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros





que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

El contratista igualmente queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones correspondientes al cartel de obra y placa conmemorativa obligatorios en todas las Obras financiadas con Subvención.

21.8. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.

El coste de las obras de REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE VALDEPIÉLAGOS se va a financiar mediante la subvención concedida al Ayuntamiento al amparo del Acuerdo de 25 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Cooperación a las obras y servicios municipales de la Comunidad de Madrid y las normas reguladoras del Procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, la financiación de estas obras no hace necesario recurrir a operaciones de crédito ni fórmula alguna que incremente la deuda municipal.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del





pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

Procede: SI, conforme al le recogido en el art. 205 LCSP.

Porcentaje afectado: El porcentaje, en precio, de las modificaciones que eventualmente pudieran surgir no podrá ser, en ningún caso, superior al 10% del precio de adjudicación del contrato. No tendrán la consideración de modificación el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato





El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **0,60 euros por cada 1.000 euros** del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación





Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de **5%** del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del **5%** del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del **5%** del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de **5%** cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el





incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

26.4 Incumplimientos por la estabilidad en el empleo

Si existiese variación a la baja del número de personas con contrato indefinido desde la fecha de los TC disponibles a la fecha de licitación, y la fecha de recepción de las obras, se aplicará una penalización de 150€/día por cada puesto de trabajo perdido y no recuperado.

26.5 Incumplimiento del artículo 202.2 de la LCSP:

Si durante el plazo de ejecución de las obras el adjudicatario no tiene contratada, a su elección, a una persona con discapacidad, un desempleado de larga duración, un desempleado joven, o una mujer víctima de la violencia de género, se aplicará una penalización de 150€/día durante el tiempo que persista el incumplimiento

26.6. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de **5 días naturales** tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.





Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA Director Facultativo de la Obra





El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.





CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Responsable de Urbanismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica
--	---------------------------





Responsable	AYUNTAMIENTO DE VALDEPIÉLAGOS (MADRID)
Finalidad Principal	La finalidad de este tratamiento consiste en la documentación necesaria para la licitación que será incluida en el expediente de contratación.
Legitimación	Cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas
Destinatarios	Licitadores
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el documento ANEXO y en la página web

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los actos que se dicten en el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del presente contrato de obra, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviéndose por el órgano de contratación; así como en la





Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP 2017, para el presente contrato el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA AL MARGEN POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPIÉLAGOS (MADRID)

ANEXO I. ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

A) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (ANEXO II).

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.





Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada de ellas, además de presentar la correspondiente declaración responsable.

B) Proposición económica (85 puntos)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación **de OBRAS DE “REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD” en VALDEPIÉLAGOS (MADRID)** por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
En _____, a __ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

C) PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONTRATADAS EN LA EMPRESA. De 0 hasta 5 puntos

PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONTRATADAS EN LA EMPRESA. De 0 hasta 5 puntos		
TRABAJADORES/AS TOTALES DE LA EMPRESA	TRABAJADORES/AS TOTALES DE LA EMPRESA CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONTRATADAS EN LA EMPRESA.

D) VISITA DE LAS INSTALACIONES EN LA FECHA INDICADA EN LA LICITACIÓN. De 0 hasta 10 puntos.





VISITA DE LAS INSTALACIONES EN LA FECHA INDICADA EN LA LICITACIÓN. De 0 hasta 10 puntos.		
EMPRESA	FECHA Y NÚMERO DE ACTA DE VISITA FIRMADA POR TÉCNICO MUNICIPAL	PUNTOS. 0 no hay visita. 10 se realiza visita.





ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las OBRAS DE “REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD” en VALDEPIÉLAGOS (MADRID)

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.





TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

